

Quillota, 08 de Enero de 2021.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 161 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°274/2020 de 10 de Noviembre de 2020 de Directora de la Secretaría Comunal de Planificación a Sr. Alcalde, en que solicita se declare inadmisibles las ofertas presentadas por el proponente identificado como OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN (Adjudica Chile Consultora), RUT N°13.821.655-1, en la licitación pública realizada a través del portal Chile Compras Adquisición ID N°2831-48-LQ20 para contratar la “**CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNITARIO AGRUPACIÓN JJVV SAN PEDRO, COMUNA DE QUILLOTA**”, debido a que el Oferente no ingresó los antecedentes administrativos, económicos y técnicos requeridos en las bases administrativas, las cuales señalan en su punto 10.1 que “Sólo serán aceptadas aquellas ofertas completas, es decir, que hayan ingresado los antecedentes anteriormente requeridos en forma digital y física” y que “los proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, perderán en forma automática el derecho de seguir participando del proceso de licitación, siendo declarados fuera de bases”. En atención a lo señalado, se rechaza la oferta y se declara fuera de bases. Asimismo, se da cumplimiento a lo señalado en el punto 13 de las bases que indican que: La Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, esto último, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9° de la Ley 19.886;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Apertura Electrónica adquisición N°2831-48-LQ20;
4. Comprobante de Ingreso de Oferta N°2831-48-LQ20;
5. Decreto Alcaldicio N°151 de 08 de Enero de 2021 que dejó sin efecto los siguientes Decretos Alcaldicios: N°8327,8328,8329,8330,8331,8332 de 12 de Noviembre de 2020 y N°8376, 8378, 8379, 8380, 8381, 8382, 8383 y 8384 de 13 de noviembre de 2020;
6. Decreto Alcaldicio N°8380 de 13 de Noviembre de 2020 que fue dejado sin efecto por Decreto Alcaldicio N°151 de 08 de enero de 2021;
7. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. SECPLAN
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Finanzas
6. DOM
7. GORE
8. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-

DECRETO

PRIMERO: **DECLÁRASE** inadmisibles la oferta presentada por el proponente identificado como OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN (Adjudica Chile Consultora), RUT N°13.821.655-1, en la licitación pública realizada a través del portal Chile Compras Adquisición ID N°2831-48-LQ20 para contratar la “**CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNITARIO AGRUPACIÓN JJVV SAN PEDRO, COMUNA DE QUILLOTA**”.

SEGUNDO: **ESTABLECESE** que debido a que el Decreto Alcaldicio N° 8380 de 13 de Noviembre de 2020 que resolvió esta materia, contenía error y se dejó sin efecto mediante Decreto Alcaldicio N°151 de 08 de enero de 2021, el presente Decreto rige desde el 12 de Noviembre de 2020.

TERCERO: **ADOpte** la Secretaría Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. SECPLAN
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Finanzas
6. DOM
7. GORE
8. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-